

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES FO-TESH-78	NO. DE CONTRATO: CP-TESH-E-065-2021
DÍA	MES	AÑO		No. SESIÓN DE COMITÉ/No. LICITACIÓN: CAS-TESH-E-IX-2021
25	10	2021		

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
[REDACTED]

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED]	CURP: [REDACTED]	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL: [REDACTED]		
TELÉFONO: [REDACTED]	FAX: [REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): [REDACTED]
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: LUCIO ARTURO SALINAS PÉREZ		INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: PODER NOTARIAL

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO: 2551	DESCRIPCIÓN DEL GIRO: MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	TIPO DE GASTO: CORRIENTE
No. REQUISICIÓN DE COMPRA: FO-TESH 52 N°	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	LEGISLACIÓN: ESTATAL
		ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATAL

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN

BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR:
SE DESCRIBE EN EL ANEXO I.

PLAZO DE ENTREGA:
10 DÍAS NATURALES

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:
LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773; DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS.

IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NÚMERO Y LETRA):
[REDACTED]

FORMA DE PAGO:
TRANSFERENCIA

PLAZO DE PAGO:
CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARÁN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS.

ANTICIPO:
NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS

AJUSTE DE PRECIOS:
NO APLICA

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):
EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS GARANTÍAS ESTIPULADAS EN LA CARTA GARANTÍA, MISMAS QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE):
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR.

GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:
GARANTÍA DE UN AÑO, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, YA QUE EN CASO DE DEFECTO O VICIO OCULTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TESH.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN):
1.- DHE BUSINESS, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO;
2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO;
3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO;
4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CUANDO DHE BUSINESS, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

VIGENCIA DEL CONTRATO:
LA VIGENCIA DE DICHO CONTRATO CUBRE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR AMBAS PARTES.

ANEXOS DEL CONTRATO

SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN	POR EL PROVEEDOR
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN	 REPRESENTANTE LEGAL DHE BUSINESS, S.A. DE C.V. LUCIO ARTURO SALINAS PÉREZ

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
28	10	2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUASCALUCÁN, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA A QUÉ EN EL SECCION 19 DE LA DENOMINACIÓN "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA CONTRATANTE:

- A. QUE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUASCALUCÁN, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, ES EL ENCARGADO ENTRE OTRAS FUNCIONES, DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA DE PROPICIA OPORTUNAMENTE A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 23, 24 FRACCIÓN XXVI, XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- B. QUE EL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA CUENTA CON LAS FACILIDADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUASCALUCÁN.
- C. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
- D. QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y PREVIO DICTAMEN DEL COMITÉ ASesorADO AL PROVEEDOR, EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- E. QUE SIGUE COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN PARAJE EL RÍO SIN NÚMERO, COLONIA MAGdalena CHOCuAGUA, MUNICIPIO DE HUASCALUCÁN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52177.

II. DE "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- A. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.
- B. QUE EL QUE SUGIERE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACILIDADES PARA CELEBRARLO Y QUE ESTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.
- C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR BIENES, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.
- D. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, QUE ESTABLEZCAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES VIGENTES.
- E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F. QUE ACREDITA LEGAL Y MORALMENTE TODOS LOS ANTERIORES, SEGÚN CONSTAR EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE PRESENTE CONTRATO.

III. DE LAS PARTES:

A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

B. QUE CONOZCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

CONSTITUYO LO ANTERIOR "LAS PARTES" CONVENIENDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A TÍTULO ONEROSO A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE DETERMINARÁN DE FORMA DE ESTE. LOS BIENES, EN CUANTO A SU NATURALEZA, DEBERÁN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LA ENTREGA DE LOS BIENES DE EFECTUARSE BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES
EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIDERA LA CLÁUSULA OCTAVA.

QUINTA: ANTECIPLO
NO SE OTORGARÁN ANTECIPLOS, CONFORME AL ANVERSO DEL CONTRATO.

SEXTA: EL PRECIO
LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN
LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRIMIDAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN Y CONSECUENTE TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEBERÁN SUJETARSE A LOS REQUISITOS SIGUIENTES:
I. ENFERME LAS IMPRESIONES DE LOS COMPONENTES FISCALES DEBIDAS, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS, DEBERÁN CUMPLIR EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL SELLO QUE LE CORRESPONDA.
II. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESCUENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DESCUENTOS OTORGADOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.
III. ENTREGAR EL NOMBRE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUASCALUCÁN, R.F.C. TEC570901A9, DIRECCIÓN PARA EL RÍO SIN NÚMERO, COLONIA MAGdalena CHOCuAGUA, MUNICIPIO DE HUASCALUCÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52177; INDICAR EL SELLO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAR CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE DE LA OBLIGACIÓN DEL BIENES, DEL ÁREA REQUISITADA Y LA FIRMA DEL PRESUPUESTAL, FECTADA.
LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRIMIDAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE EL ÁREA REQUISITADA O SUJETA.

OCTAVA: GRANAVIONES FISCALES
CUALQUIER GRANAVIÓN FISCAL QUE SE ORDENE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE Tenga EL CARÁCTER DE PASANTE RESPECTO AL MISMO. EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRANAVIONES FISCALES QUE SEAN SUSCEPTIBLES A "LA CONTRATANTE" SERÁN PAGADOS ANTECIPUDAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y REEMBOLSADOS POR "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES. EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONTRATANTE" UNA PÓLIZA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR" Y/O FACILITADA, EN LA QUE SE REFIERA A LO SIGUIENTE:
I. ALCANCE Y DURACIÓN.
II. CICLO DE VIGENCIA DE LOS BIENES.
III. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA, Y
IV. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES.
V. ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA DE SERVICIO.
EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" DE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LEZCAN CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS.
NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA FEDERACIÓN, DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.
LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OBLIGE CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ANALÓGAS.
"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES
LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE, EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAGO Y A SALVO A "LA CONTRATANTE" EN CASO DE CONFLICTO, CONTADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUEL INCURRA.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO EN SU TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DEL MISMO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN II DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

A. LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE, PREVIAMENTE, "LA CONTRATANTE" Y SERÁ CONCIENGA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODOS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
B. EL PRECIO A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTARÁN DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE VERBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA JURISPRUDENCIA APLICABLE.
C. SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO, CUANDO LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LA FECHA ESTIPULADA, CUANDO LOS PRODUCTOS O BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
D. CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE VERBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SUJETARSE AL PRECIO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN ANADICIONADA PARA SU CONCLUCIÓN.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
DE ACUERDO AL ANVERSO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN SU TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: INCREMENTOS EN EL CONTRATO
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE PODRÁN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, MISMOS QUE DEBERÁN CONTRATAR POR ESCRITO, Y SERÁN SUJETOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO PARA ELLO, DICHAS MODIFICACIONES NO DEBERÁN REBASAR, EN CONJUNTO, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS DEBERÁ SER IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTRATO ABIERTO
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 79 LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA OCTAVA: CONTRATO PLURIVALUAL
"LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PLURIVALUALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES, DE ACUERDO A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA NOVENA: PRORROGAS
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 14 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁ PRORROGAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL SE DEBERÁ REALIZAR POR "LAS PARTES" EN CONVENIO ESCRITO.
LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO SE OBLIGARÁ POR CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CONTRATANTE", LA CUAL PODRÁ SER SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR", DEBIDO A QUE "LA CONTRATANTE" DEBERÁ CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS SUJETOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO EL AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA.

VIGÉSIMA: PENAS CONVENCIONALES
"EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SE OBLIGA A ENTREGAR CON PENA CONVENCIONAL DE 1% (UN POR CIENTO) POR CADA NATURALEZA, DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" CON LAS OBLIGACIONES QUE DETERMINA ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE" INDEPENDIEMTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REINTEGRACIÓN DE PAGOS
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR LOS PAGOS QUE EN CUALQUIER FORMA, HUBIERA RECIBIDO EN EXCESO DEBIDO AL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 120 PARÁGRAFO VIII.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES AL EFECTO, CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE CETERUM SE RESCINDA, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VIA ADMINISTRATIVA, SIN QUE SEA NECESARIA LA INTERVENCIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71, 74, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE CONSIDERARÁN CUALQUIER ACTO DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUJETOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SI:
A) "EL PROVEEDOR" NO ENTREGARÁ LOS BIENES DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO.
B) "EL PROVEEDOR" OMITIÓ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TÉRMINOS Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA.
C) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA.
D) "EL PROVEEDOR" SE NEGARÁ A ENTREGAR LOS BIENES QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
E) "EL PROVEEDOR" CEDA, TRANSFERA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE".
F) "EL PROVEEDOR" NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
G) "EL PROVEEDOR" MODIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA CONTRATANTE".
H) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
I) "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUERELA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPULSE CONTRAFRANCO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
J) EN CASO DE REQUISITACIÓN DE BIENES DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.
K) "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN IMPROBATORIA DE "EL PROVEEDOR". UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
EN RELACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEFERENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS Y LOS TRIBUNALES, PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE BIENES A QUE SE LEZCAN ENTREGAR BIENES Y VICIOS EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN CUANDO AFECTAR A LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.



VIGÉSIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES
LOS IMPORTE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 7

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CP-TESH-E-065-2021	
25	10	2021			

DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
GRADILLA TRIPLE PARA CAJAS PETRI, PARA CAJA DE 100X15MM,100 X 20 MM,90 X15MM	5	PIEZAS	\$6,200.00	\$31,000.00
CEPILLO REDONDO PARA TAMICES, CERDAS DE NYLON PARA MALLAS FINAS, MIDE 5CM DIÁMETRO X 3CM LARGO Y UN MANGO DE 10 CM	2	PIEZAS	\$1,835.00	\$3,670.00
CEPILLO RECTANGULAR PARA TAMICES, CERDAS LATÓN PARA MALLA GRUESA, MIDE 3CM ANCHO X 2.5CM ALTO X 7.5CM LARGO. EL MANGO TIENE 16CM LARGO.	2	PIEZAS	\$1,835.00	\$3,670.00
APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN BOLSA CON 100 PZAS	2	BOLSA	\$383.00	\$766.00
APLICADORES SIN ALGODÓN BOLSA DE 500 PZAS	2	BOLSA	\$390.00	\$780.00
GOTERO DE VIDRIO ÁMBAR, BULBO DE HULE, MARCA EDIGAR DE 75 ML	24	PIEZAS	\$95.00	\$2,280.00
GOTERO DE VIDRIO ÁMBAR, BULBO DE HULE, MARCA EDIGAR DE 30 ML	25	PIEZAS	\$84.00	\$2,100.00
MOLDES DE INCLUSIÓN DE ACERO INOXIDABLE DE 37 X 24 X 5MM. CON 12 PZAS	2	PAQ	\$3,290.00	\$6,580.00
ANILLO DE INCLUSIÓN DE PUESTIRENO COLOR BLANCO	1	BOLSA	\$1,800.00	\$1,800.00
PINCEL PARA BALANZA DE PELO DE CABALLO Y MANGO DE PLÁSTICO ,DIÁMETRO INTERIOR 10 MM, LONGITUD TOTAL DE 165 MM, MARCA EL CRISOL	5	PIEZAS	\$484.00	\$2,420.00
FUMIGADOR /HAND SPRAYER DE 2 L, MARCA TRUPER	10	PIEZA	\$450.00	\$4,500.00
BOTELLA DE 1 L CON TAPA ,BOMBA DOSIFICADORA PARA GEL ANTIBACTERIAL	10	PIEZA	\$75.00	\$750.00
TUBOS CAPILARES PARA PUNTO DE FUSIÓN, DIÁMETRO EXTERNO APROXIMADO DE 1.5 A 1.8 MM, DE EXTREMOS ABIERTOS, FABRICADOS EN VIDRIO DE BOROSILICATO, PRESENTACIÓN EN VIAL CON 100 PIEZAS.	2	PQT	\$397.00	\$794.00
TUBOS CAPILARES PARA PUNTO DE FUSIÓN, DIÁMETRO EXTERNO APROXIMADO DE 0.8 A 1.1 MM, DE EXTREMOS ABIERTOS, FABRICADOS EN VIDRIO DE BOROSILICATO, PRESENTACIÓN EN VIAL CON 100 PIEZAS.	2	PQT	\$420.00	\$840.00
PINZA PARA DISECCIÓN DE ACERO INOXIDABLE, DE 140 MM DE LONGITUD, PUNTA FINA "C".	4	PIEZAS	\$550.00	\$2,200.00
PINZA PARA MEMBRANA DE ACERO INOXIDABLE, DE 140 MM DE LONGITUD, PUNTA CURVA.	4	PIEZAS	\$2,215.00	\$8,860.00
TERMÓMETRO VIDRIO DE BOLSILLO DE INMERSIÓN TOTAL, DE RANGO DE MEDIDA DE -35 A 50 °C, VARILLA DE VIDRIO CON BULBO DE MERCURIO; LONGITUD DE 137MM, INCLUYE ESTUCHE.	2	PIEZAS	\$1,300.00	\$2,600.00

IMPORTE TOTAL	(IVA INCLUIDO)
---------------	-----------------------

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>REPRESENTANTE LEGAL DHF BUSINESS, S.A. DE C.V. LUCIO ARTURO SALINAS PÉREZ</p>						
	<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>10</td> <td>2021</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	28	10	2021
DÍA	MES	AÑO					
28	10	2021					

Huixquilucan, Estado de México, a 25 de Octubre del 2021

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
PRESENTE

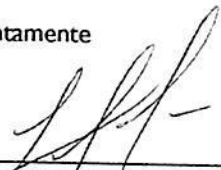
CARTA GARANTÍA

En relación a la compra de:

DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT
GRADILLA TRIPLE PARA CAJAS PETRI , PARA CAJA DE 100X15MM,100 X 20 MM,90 X15MM	5	PIEZAS
CEPILLO REDONDO PARA TAMICES, CERDAS DE NYLON PARA MALLAS FINAS, MIDE 5CM DIÁMETRO X 3CM LARGO Y UN MANGO DE 10 CM	2	PIEZAS
CEPILLO RECTANGULAR PARA TAMICES, CERDAS LATÓN MALLA GRUESA, MIDE 3CM ANCHO X 2.5CM ALTO X 7.5CM LARGO. EL MANGO TIENE 16CM LARGO.	2	PIEZAS
APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN BOLSA CON 100 PZAS	2	BOLSA
APLICADORES SIN ALGODÓN BOLSA DE 500 PZAS	2	BOLSA
GOTERO DE VIDRIO ÁMBAR, BULBO DE HULE, MARCA EDIGAR DE 75 ML	24	PIEZAS
GOTERO DE VIDRIO ÁMBAR, BULBO DE HULE, MARCA EDIGAR DE 30 ML	25	PIEZAS
MOLDES DE INCLUSIÓN DE ACERO INOXIDABLE DE 37 X 24 X 5MM. CON 12 PZAS	2	PAQ
ANILLO DE INCLUSIÓN DE POLIESTIRENO COLOR BLANCO	1	BOLSA
PINCEL PARA BALANZA DE PELO DE CABALLO Y MANGO DE PLÁSTICO ,DIÁMETRO INTERIOR 10 MM, LONGITUD TOTAL DE 165 MM, MARCA EL CRISOL	5	PIEZAS
FUMIGADOR /HAND SPRAYER DE 2 L, MARCA TRUPER	10	PIEZA
BOTELLA DE 1 L CON TAPA ,BOMBA DOSIFICADORA PARA GEL ANTIBACTERIAL	10	PIEZA
TUBOS CAPILARES PARA PUNTO DE FUSIÓN, DIÁMETRO EXTERNO APROXIMADO DE 1.5 A 1.8 MM, DE EXTREMOS ABIERTOS, FABRICADOS EN VIDRIO DE BOROSILICATO, PRESENTACIÓN EN VIAL CON 100 PIEZAS.	2	PQT
TUBOS CAPILARES PARA PUNTO DE FUSIÓN, DIÁMETRO EXTERNO APROXIMADO DE 0.8 A 1.1 MM, DE EXTREMOS ABIERTOS, FABRICADOS EN VIDRIO DE BOROSILICATO, PRESENTACIÓN EN VIAL CON 100 PIEZAS.	2	PQT
PINZA PARA DISECCIÓN DE ACERO INOXIDABLE, DE 140 MM DE LONGITUD, PUNTA FINA "C".	4	PIEZAS
PINZA PARA MEMBRANA DE ACERO INOXIDABLE, DE 140 MM DE LONGITUD, PUNTA CURVA.	4	PIEZAS
TERMÓMETRO VIDRIO DE BOLSILLO DE INMERSIÓN TOTAL, DE RANGO DE MEDIDA DE -35 A 50 °C, VARILLA DE VIDRIO CON BULBO DE MERCURIO; LONGITUD DE 137MM, INCLUYE ESTUCHE.	2	PIEZAS

Cuenta con las características y condiciones contratadas y manifiesto como representante legal de DHF BUSINESS, S.A. DE C.V. que los bienes suministrados cuentan con una garantía de DOCE MESES contra defectos o vicios ocultos, y de no ser así me apego a lo estipulado en las penas convencionales y sanciones tipificadas en el contrato CP-TESH-E-065-2021, lo anterior de acuerdo a las leyes y normas aplicables para el caso en concreto y de aplicación en el Estado de México.

Atentamente


REPRESENTANTE LEGAL
DHF BUSINESS, S.A. DE C.V.
LUCIO ARTURO SALINAS PÉREZ